

ORDENANZA N°: 7158/ 25

Ramallo, 17 de abril de 2025

VISTO:

El **EXPEDIENTE N° 4092-27654/2025** originado por la Dirección de Catastro y Hábitat de la Municipalidad de Ramallo, por el que se gestiona la Regularización Dominial de los inmuebles que integran el Plano 87-20-2023; y

CONSIDERANDO:

Que la familia de PUCHET,, Hugo Antonio, inició el trámite de Prescripción en el año 2000 y firmó un Convenio de CESION DE DERECHOS POSESORIOS, con la Municipalidad de Ramallo;

Que a través de dicho CONVENIO, cedió todos los Derechos y Acciones que le correspondían sobre el inmueble cuyos datos catastrales son: CIRC. I- SECC. C - MZ. 235- PARC. 3- PARTIDA INMOBILIARIA: 1386, a la Municipalidad de Ramallo;

Que la finalidad de dicha CESION fue que la Municipalidad de Ramallo lleve a cabo el trámite de PRESCRIPCION ADQUISITIVA y de ese modo poder sanear el dominio del inmueble que ocupan;

Que la Municipalidad de Ramallo obtuvo la Escrituración de ese bien a su favor, según ESCRITURA N° 10.451, fechada el 15 de octubre de 2004;

Que se hicieron las gestiones ante el Gobierno Provincial, logrando que en septiembre de 2019 se hiciera la mensura generando el plano de mensura y división 87-20-2023 por la división de Gerencia de Servicios Catastrales Dpto. Mensura de Tierras, aprobado el 30 de mayo de 2023;

Que la Sra. Johanna Belén LESCANO, ocupa dicho inmueble siendo una integrante más de la familia cedente (nieta);

Que los procesos de Regularización Dominial son una política de Estado de la Municipalidad de Ramallo; que permite otorgar certeza y generar el desarrollo de las familias afincadas en nuestro distrito;

Que según el Artículo 54° y 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las Ordenanzas N° 530/88 y N° 749/89, es necesario que el Departamento Legislativo dicte el correspondiente Acto Administrativo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a donar el inmueble identificado ----- catastralmente como: **CIRC. I - SECC. C- MANZ. 235 - PC. 7 - PDA. INMOB. 23492** - PLANO 87-20-2023, a favor de los beneficiarios: Sra. **LESCANO, Johanna Belén** - D.N.I. N° **36.467.350**, argentina, de estado civil casada - C.U.I.L. 27-36467350-2 y el Sr. **BRITO, Matías Nicolás** - D.N.I. N° **35.702.136**, argentino, de estado civil casado - C.U.I.L. 20-35702136-8, ambos domiciliados en calle Guerrico N° 395 de la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2°) Autorízase al Sr. Intendente Municipal a firmar el "**CONVENIO DE DONACIÓN**", que como **Anexo I** se incorpora a la presente, y suscribir posterior ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO, como así también toda otra documentación tendiente a cumplir con dicho objetivo.-----

ARTÍCULO 3º) La correspondiente escrituración se llevará a cabo por ante la Escribanía
----- General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para lo cual se
Declara de Interés Social toda la operación.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2025.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I – ORDENANZA N°: 7158/25.-

CONVENIO DE DONACION

-----En la ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes dedel año 2025, entre Don Mauro David Poletti D.N.I: 23.607.992 quien concurre en su carácter de intendente Municipal del Partido de Ramallo, domicilio fiscal Adva San Martín 989, en adelante el **"DONANTE"** por una parte, y por la otra Sra. **LESCANO, Johanna Belén - D.N.I. N° 36.467.350**, argentina, de estado civil casada - C.U.I.L. 27-36467350-2 y el Sr. **BRITO, Matías Nicolás - D.N.I. N° 35.702.136**, argentino, de estado civil casado - C.U.I.L. 20-35702136-8, ambos domiciliados en calle Guerrico N° 395 de la ciudad de Ramallo, en adelante denominados los **"DONATARIOS"** se formaliza el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente tiene por objeto la **DONACIÓN** a favor de los **DONATARIOS** de un Inmueble ubicado en la Localidad y Partido de Ramallo, individualizado según Plano: 87-03-2023- y denominado catastralmente como **CIRC. I - SECC. C - MANZ. 235 - PC. 7 - PDA. INMOB. 23492.**-----

SEGUNDA: El DONANTE, en su carácter de Intendente Municipal y según las facultades otorgadas por el concejo deliberante de Ramallo otorga libre, voluntaria consiente, pura y simplemente a favor de la DONATARIA la Donación del inmueble correspondiente, la cual se perfeccionara oportunamente por la correspondiente escritura traslativa de dominio.-----

TERCERA: En este acto los DONATARIOS aceptan expresamente la Donación otorgada a su favor mediante el presente Convenio, sirviendo el mismo de suficiente recibo-----

CUARTA: La Donación regulada en el presente Contrato, se perfecciona oportunamente al momento de la firma de la escritura efectuada por las partes; pero produciendo su efecto desde la firma del presente, otorgándose en tal sentido la posesión libre y pacífica del inmueble descrito-----

QUINTA: La Regularización se hará por Escritura Pública a través de Escribanía General de Gobierno de la de Buenos Aires, donde las partes se comprometen a suministrar la documentación requerida por parte del municipio y a firmar el Instrumento correspondiente al momento de ser citados, siendo el incumplimiento de alguna de estos dos requisitos causal de revocación del presente-----

SEXTA: El DONANTE firma el correspondiente y a partir de la fecha, los DONATARIOS se harán cargo de todos los gastos, pagos o impuestos que afecten el objeto de la presente Donación -----

Para todos los efectos del presente Convenio el **DONANTE Y DONATARIOS** constituyen el domicilio declarado en el encabezado.-----

- - - - En prueba de conformidad, y a un solo efecto se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha del encabezamiento.-----

.....
DONANTE

.....
DONATARIO